

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

23742 *ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ballester Riera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ballester Riera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Aire de 30 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juna Ballester Riera contra la resolución del Ministerio del Aire de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria enalzada de la de siete de abril del mismo año del Jefe del Servicio de Transmisiones de dicho Ministerio, debemos declarar y declaramos la no conformidad a derecho de las mismas, y, en consecuencia, que corresponde a dicho recurrente ser clasificado en la categoría profesional de Jefe de Taller, desde la fecha en que se declaró su ascenso; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23743 *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras: 5-CC-252.2, «Obra de fábrica. Puente sobre el río Erjas. Carretera del punto kilométrico 19,400 de la C-214 de Moraleja a Zarza la Mayor a la frontera portuguesa (termas de Monfortinho). Puntos kilométricos 10,300 al 10,600. Término municipal de Zarza la Mayor».*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Resolución de 11 de julio de 1972, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta,

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas el próximo día 28 de octubre de 1979, a las once horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados, personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa—, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 25 de septiembre de 1979.—El Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—12.931-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario: Doña Carmen Nogales Bonilla, viuda de Ruiz.—Don Manuel Navaes (arrendatario). Naturaleza: Regadío.

MINISTERIO DE EDUCACION

23744 *ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se dispone la integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de I. N. B. de los Profesores procedentes del Cursillo de Selección y Perfeccionamiento convocado por Decreto de 2 de agosto de 1937 («Gaceta de la República» del 6).*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2094/1979, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), por el que se dispone la integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de I. N. B. de los Profesores procedentes del Cursillo de Selección y Perfeccionamiento convocado por Decreto de 2 de agosto de 1937 («Gaceta de la República» del 6). Debiendo procederse por este Departamento de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de dicho Real Decreto, a dictar las normas precisas para el cumplimiento del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los Profesores procedentes del Cursillo de Selección y Perfeccionamiento convocado por Decreto de 2 de agosto de 1937 («Gaceta de la República» del 6), podrán solicitar su integración en el Cuerpo de Profesores Agregados de I. N. B. mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal, acompañando los documentos que se indican en el número tercero de la presente Orden.

Segundo.—No podrán solicitar su integración en el expresado Cuerpo de Profesores Agregados, aquellos cursillistas que hubieran ingresado en él por otro procedimiento, ni los que hayan adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas, en cuantía igual o superior a la que les correspondiera como consecuencia de la integración producida conforme al Decreto 2094/1979, de 16 de junio.

Tercero.—Los interesados presentarán los siguiente documentos según fuese la situación en que se encontraran el día 6 de septiembre de 1979 fecha de publicación del Real Decreto 2094/1979.

A) Profesores que no hubiesen cumplido lo edad de setenta años reglamentaria para su jubilación forzosa:

1. Instancia reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se hará constar necesariamente el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificaciones, asignatura y número obtenido en los Cursillos de que se trate. Igualmente, se comprometerán a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con la fórmula de juramento exigida por el Real Decreto 1557/1977.